



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

VISTO el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas en contra del **Tecnológico Nacional de México**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se recibieron en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentados en contra del **Tecnológico Nacional de México**, en los cuales se señala lo siguiente:

Descripción de las denuncias:

DIT 0673/2021:

“Se encuentra en el documento anexo, al igual que las pruebas documentales correspondientes” (sic)

DIT 0674/2021

Se describe en el documento anexo, el cual contiene las pruebas documentales correspondientes” (sic)

A la denuncia DIT 0674/2021, el particular adjuntó como medio de prueba la descripción de la denuncias y capturas de pantalla de la fracción VIII relativa a formato B, tabulador de sueldos y salarios, como se observa a continuación:

“[...]”

Omisión de la información del tabulador de sueldos y salarios en el segundo trimestre de 2021, así como el link para acceder al tabulador de sueldos y salarios. Como puede apreciarse en las capturas de pantallas siguientes.

En la segunda imagen puede apreciarse que nota alguna que justifique la omisión de la incorporación de la información en la PNT, incumpliendo con sus obligaciones de transparencia el sujeto obligado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

Consulta Pública

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fracción VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Hipervínculo a/líos tabu...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación
2021	01/04/2021	30/06/2021		DIRECCION DE PERSONAL	30/06/2021

SITIOS DE INFORMACIÓN

Consulta Pública

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Tabulador de sueldos y salarios

DETALLE

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo a/líos tabulador/es de sueldos y salarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2021	01/04/2021	30/06/2021		DIRECCION DE PERSONAL	30/06/2021	30/06/2021	

[...]” (sic)

Asimismo, cabe señalar que las denuncias se recibieron en este Instituto el veintidós de agosto de dos mil veintiuno, día considerado inhábil de conformidad con el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvieron por presentadas al día hábil siguiente de su interposición.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

En el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada tiene indicada, para los dos casos, el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la “remuneración bruta y neta”, para todos los trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expediente **DIT 0673/2021** y **DIT 0674/2021**, respectivamente, a las denuncias presentadas y por razón de competencia, las turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, mediante oficios **INAI/SAI/1013/2021** e **INAI/SAI/1014/2021**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió los turnos y los escritos de denuncias a la Dirección General de Enlace, a efecto de dar el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, una vez analizada la denuncia DIT 0673/2021, con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace previno al particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, precisara que información pretendía denunciar del formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General consistente en “Remuneración bruta y neta”, apercibido, de que de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia será desechada.

V. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, una vez analizada la denuncia DIT 0674/2021, con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace previno al particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, señalando para tal efecto el formato al que se hace alusión en la descripción de la denuncia, si se trata del formato “a”, o bien, formato “b”, apercibido, de que de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia será desechada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

VI. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular las prevenciones respectivas, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VII. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió mediante correo electrónico el desahogo de las prevenciones, mediante las cuales, el denunciante señaló lo siguiente:

DIT 0673/2021 *“En atención a la prevención relacionada con el Expediente: DIT 0673/2021, preciso que la denuncia presentada es por: La omisión del tabulador de sueldos y salarios en el primer trimestre de 2021, como se aprecia en el archivo que se descarga de la PNT, así como se visualiza en el link establecido en “Consulta la información”, que es: <https://nodo disponible.mx/>”* (sic)

Al desahogo de prevención de la denuncia DIT 0673/2017, el particular adjuntó las siguientes capturas de pantalla:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface on the INAI website. The page is titled 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and displays search filters for 'Fracción VIII' and 'Período de actualización' (1er trimestre selected). A 'CONSULTAR' button is visible. Below the filters, it states 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. A table with one row of results is shown:

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Hipervínculo al/los labu...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación
2021	01/01/2021	31/03/2021	Consulta la información	Dirección de Personal	25/04/2021

The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with the date '22/08/2021' and time '01:18 a.m.'.

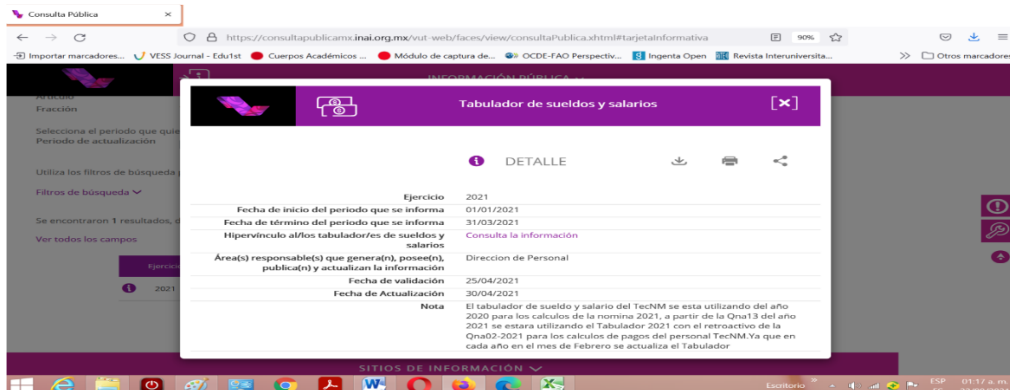


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021



DIT 0674/2021 *“En atención a la prevención relacionada con el Expediente: DIT 0674/2021, preciso que la denuncia presentada es del formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII “Tabulador de sueldos y salarios. La que se realiza en tiempo y forma.” (sic)*

VIII. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias presentadas por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Asimismo, se advirtió que existía coincidencia de denunciante, de sujeto obligado y de la obligación de transparencia denunciada, por lo que se determinó acumular la **DIT 0674/2021** a la diversa **DIT 0673/2021**, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento de denuncia, de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, a efecto de que se sustanciaran bajo un mismo expediente.

IX. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al tabulador de sueldos y salarios encontrando un registro, como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, there is a search form with the following fields: 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM)), and 'Ejercicio' (2021). Below the search form, there is a section titled 'ART. - 70 - VIII - SUELDOS'. Underneath, there is a section for selecting the format, with 'Tabulador de sueldos y salarios' selected. Below this, there is a table with the following data: 'Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: VIII'. Below the table, there is a section for selecting the period to consult, with '1er trimestre' selected. At the bottom, there is a 'CONSULTAR' button and a message that says 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are also 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons.

X. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Tecnológico Nacional de México** la admisión y acumulación de las denuncias, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XI. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión y acumulación de las denuncias presentadas.

XII. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UT/278/2021, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, a través del cual indicó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

[...]

Me refiero al requerimiento Folio IFAI-REQ-004109-2021-A con relación a la denuncia con número de expediente DIT 0673/2021 y su acumulado DIT 0674/2021, respecto al incumplimiento de las obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado Tecnológico Nacional de México.

Se hace de su conocimiento el informe remitido a esta Unidad de Transparencia por parte del Tecnológico Nacional de México, responsable de la carga de información de la obligación de transparencia denunciada.

[...]” (sic.)

Al informe justificado el sujeto obligado adjuntó M00.0.2/2884/2021, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y suscrito por el Director Jurídico y Enlace de Transparencia del **Tecnológico Nacional de México** en el cual señala lo siguiente:

[...]

En relación a lo anterior hago de su amable conocimiento, que la información correspondiente al segundo trimestre de 2021 se encuentra cargada y disponible para la consulta pública en la Plataforma Nacional de transparencia, adjunto captura de pantalla de la fracción VIII para pronta referencia.

...

En relación a lo anterior hago de su amable conocimiento, que la información correspondiente al primer trimestre de 2021 se encuentra cargada y disponible para la consulta pública en la Plataforma Nacional de transparencia, adjunto captura de pantalla de la fracción VIII para pronta referencia.

[...]” (sic.)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó las capturas de pantalla del Sistema de portales de obligaciones de transparencia en específico del formato8b LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativo al “Tabulador de sueldos y salarios”, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

Ejercicio 2021

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta

Tabulador de sueldos y salarios

Institución SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70
Fracción VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Hipervínculo al/los tabu...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación
i 2021	01/04/2021	30/06/2021	Consulta la información	DIRECCION DE PERSONAL	30/06/2021

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Tabulador de sueldos y salarios

i DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION DE PERSONAL
Fecha de validación	30/06/2021
Fecha de Actualización	30/06/2021
Nota	

Ejercicio **i** 2021 01/04/2021 30/06/2021 Consulta la información DIRECCION DE PERSONAL 30/06/2021



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO										
TABULADOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE 2021										
CATEGORÍA	NÚMERO ANEX.	ZONA ECONÓMICA II				ZONA ECONÓMICA III				
		1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979
4011001 JEFE DE OFICINA	13	10472.90	836.30	0.00	0.00	0.00	12516.18	124.00	0.00	0.00
4011002 SUBJEFE DE OFICINA	11	9448.35	836.30	0.00	0.00	0.00	11407.25	124.00	0.00	0.00
4011003 JEFE DE SECCIÓN	10	9902.40	836.30	0.00	0.00	0.00	10992.40	124.00	0.00	0.00
4011004 JEFE DE SERIE	08	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00
4011005 JEFE DE PROYECTO	12	9934.05	836.30	0.00	0.00	0.00	11997.85	124.00	0.00	0.00
4011010 GERENTE	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4011020 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4014001 ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	08	8987.50	836.30	0.00	0.00	0.00	10329.28	124.00	0.00	0.00
4014010 ANALISTA DE ANÁLISIS ADMINISTRATIVO	08	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00
4016001 PROMOTOR	07	7772.15	836.30	0.00	0.00	0.00	9356.20	124.00	0.00	0.00
4017004 INGENIERÍA	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4018001 SECRETARÍA BILINGÜE	05	8567.50	836.30	0.00	0.00	0.00	10329.28	124.00	0.00	0.00
4018004 YAGUAMECANOGRAFÍA	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4018006 MECANOGRAFÍA	03	6394.05	836.30	0.00	0.00	0.00	7703.50	124.00	0.00	0.00
4019010 SECRETARÍA DE JEFE DE DIRECTOR DE PLANTEL (SE)	08	8158.45	836.30	0.00	0.00	0.00	9638.50	124.00	0.00	0.00
4019020 SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL (SE)	08	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4019030 SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL (SEMI)	05	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4019033 SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4019034 SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL (SEMI)	08	8158.45	836.30	0.00	0.00	0.00	9638.50	124.00	0.00	0.00
4019035 SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL (SE)	05	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00
4019036 SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL (SEMI)	06	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00
4019037 INSTRUCTOR	07	7772.15	836.30	0.00	0.00	0.00	9356.20	124.00	0.00	0.00
4019038 PROMOTOR	05	8567.50	836.30	0.00	0.00	0.00	10329.28	124.00	0.00	0.00
4019044 CONTROLADOR ESCOLAR	05	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4019045 ANALISTA ESPECIALIZADO	08	8567.50	836.30	0.00	0.00	0.00	10329.28	124.00	0.00	0.00
4019050 CONTADOR	14	11249.80	836.30	0.00	0.00	0.00	13411.05	124.00	0.00	0.00
4019734 ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO	15	11929.75	836.30	0.00	0.00	0.00	14391.45	124.00	0.00	0.00
4019900 SERVIDO GENERAL	14	11249.80	836.30	0.00	0.00	0.00	13411.05	124.00	0.00	0.00
4020000 COCINERA	06	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00
4020006 IMPRESOR	05	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4020010 OPERADOR DE MÁQUINAS DE REPRODUCCIÓN	05	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4024002 INTENDENTE	03	6394.05	836.30	0.00	0.00	0.00	7703.50	124.00	0.00	0.00
4026000 AUXILIAR DE INGENIERÍA	03	6394.05	836.30	0.00	0.00	0.00	7703.50	124.00	0.00	0.00
4027000 OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	07	7772.15	836.30	0.00	0.00	0.00	9356.20	124.00	0.00	0.00
4027006 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	03	6394.05	836.30	0.00	0.00	0.00	7703.50	124.00	0.00	0.00
4028011 TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4028012 OFICIAL DE SERVICIOS	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4028014 MECANICO AUTOMOTRIZ	06	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00
4029000 ELECTRICISTA	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4029002 ALBAÑIL	05	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4029003 CAMPESINERO	05	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4029010 PLUMBERO	05	7007.85	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00
4029030 JARDINERO	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4029032 JEFE DE TALLER	07	7772.15	836.30	0.00	0.00	0.00	9356.20	124.00	0.00	0.00
4029036 CONDUCTOR	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00
4014003 INGLANTE	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00

XIII. Con veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al tabulador de sueldos y salarios, advirtiendo que existía un registro, como se advierte enseguida:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, there is a search filter section with dropdown menus for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)), and 'Ejercicio' (2021). A purple banner displays the search results: 'ART. - 70 - VIII - SUELDOS'. Below the banner, there is a section for 'Selecciona el formato' with a dropdown menu set to 'Tabulador de sueldos y salarios'. A table shows the search criteria: 'Institución: SEP-Tecnológico Nacional de México (TECNM*)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: VIII'. Below the table, there is a section for 'Selecciona el período que quieres consultar' with radio buttons for '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', '4to trimestre', and 'Seleccionar todos'. The '1er trimestre' option is selected. Below this, there is a 'CONSULTAR' button. At the bottom, there is a message: 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'DESCARGAR' button. The Windows taskbar is visible at the bottom of the screenshot.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

Transparencia, dos escritos de denuncia en contra del **Tecnológico Nacional de México**, manifestando que, se encontraba en el documento anexo, al igual que las pruebas documentales correspondientes.

Sin embargo, se acordó prevenir al denunciante con el objeto de que precisara que información pretendía denunciar del formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, consistente en “Remuneración bruta y neta”.

Una vez desahogada la prevención el particular manifestó que, a su consideración existe omisión del tabulador de sueldos y salarios en el primer trimestre de 2021 y que la denuncia presentada es del formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII “Tabulador de sueldos y salarios”.

Una vez admitidas, acumuladas y notificadas las denuncias, el **Tecnológico Nacional de México**, remitió su informe justificado mediante el cual señaló puntualmente que la información correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiuno se encuentra cargada y disponible para la consulta pública en la Plataforma Nacional de transparencia.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar las denuncias presentadas, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los Resultandos IX y XIII de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

...

Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterio 73 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 74 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 77 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8^a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, se divide en dos formatos, Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII relativo a “Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza” y Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, relativo a “Tabulador de sueldos y salarios”; sin embargo, para el formato B el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, la información relacionada con el tabulador de sueldos y salarios, y se deberá de conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

No obstante lo anterior y en virtud de que el particular en su desahogo de prevención señaló como periodo denunciado el primer trimestre de dos mil veintiuno, es que el presente análisis se centrará en analizar el presunto incumplimiento del Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, para el periodo señalado por el particular.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción en comento, se observó que, el sujeto obligado únicamente contaba con un registro, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

ID	Fecha de Inicio Del Ejercicio	Fecha de Término Del Ejercicio	Hipervínculo Al/los Tabulador/es de	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1204622659	2021 01/01/2021	31/03/2021	https://nodosdisponible.mx/	Dirección de Personal	25/04/2021	30/04/2021	El tabulador de sueldo y salario del TecNM se está utilizando del año 2020 para los cálculos de la nómina 2021, a partir de la Qna13 del año 2021 se estará utilizando el Tabulador 2021 con el retroactivo de la Qna02-2021 para los cálculos de pagos del personal TecNM. Ya que en cada año en el mes de Febrero se actualiza el Tabulador

De la imagen prevista, se advierte que el sujeto si bien contaba con un registro, lo cierto es que no contaba con el hipervínculo al tabulador de sueldos y salarios; no obstante, pretende justificar la ausencia de la información, con la siguiente leyenda:

“El tabulador de sueldo y salario del TecNM se está utilizando del año 2020 para los cálculos de la nómina 2021, a partir de la Qna13 del año 2021 se estará utilizando el Tabulador 2021 con el retroactivo de la Qna02-2021 para los cálculos de pagos del personal TecNM. Ya que en cada año en el mes de Febrero se actualiza el Tabulador” (sic)

Como se desprende, el sujeto obligado pretende justificar la ausencia del tabulador de sueldos y salarios al pretender que se ocupaba el tabulador del año dos mil veinte, y se utiliza para generar el tabulador de dos mil veintiuno, el cual se genera en febrero de cada ejercicio fiscal.

Partiendo de lo señalado por el sujeto obligado en el campo nota, se considera que si bien, no contaban con el tabulador para el primer trimestre de dos mil veintiuno, lo cierto es que, el periodo que seguía vigente al momento de la presentación de la denuncia, resultaba ser el del trimestre inmediato anterior, por lo que la obligación de sujeto obligado era mantener publicado el tabulador hasta en tanto no se emitiera uno nuevo.

Adicional a ello, y tomando en consideración lo que dispone el numeral Octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

...

Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

De lo anterior, se depende que, publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda.

En ese orden de ideas, el primer trimestre de dos mil veintiuno, feneció el treinta y uno de marzo y el periodo de carga correspondía del primero de abril al treinta del mismo mes de dos mil veintiuno, y las denuncias fueron presentadas el veintitrés de agosto, por lo que se considera que a esa fecha ya debía estar publicado el tabulador de sueldos y salarios en el formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintiuno.

Establecido lo anterior, se advierte que el sujeto obligado si bien justificó la ausencia de la información lo cierto es que no resulta ser válida dicha nota pues excede a todas luces el periodo de actualización de la información, lo anterior, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, es de recordar que el sujeto obligado mediante su informe justificado indicó que la información correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiuno se encuentra cargada y disponible para la consulta pública en la Plataforma Nacional de transparencia.

En ese sentido, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido publicado en el formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, se pudo apreciar que el sujeto obligado cuenta con un registro el cual contiene la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término	Hipervínculo Al/los Tabuladores de Sueldos Y	Área(s) Responsable(s) Que	Fecha de Validación	Fecha de Actualizació	Nota
1204622659	2021	01/01/2021	31/03/2021	https://drive.google.com/file/d/119-hNm1S5cSjPHtJfhEqws79lxqR-e1m/view?usp=sharing	Dirección de Personal	25/04/2021	30/04/2021	El tabulador de sueldo y salario del TecNM se esta utilizando del año 2020 para los calculos de la nomina 2021, a partir de la Qna13 del año 2021 se estara utilizando el Tabulador 2021 con el retroactivo de la Qna02-2021 para los calculos de pagos del personal TecNM. Ya que en cada año en el mes de Febrero se actualiza el Tabulador

De la imagen anterior, se puede apreciar que el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución, cargó el hipervínculo que remite al tabulador de sueldos y salarios, mismo que al ser analizado remite a la información correspondiente, como se puede observar a continuación:

<https://drive.google.com/file/d/119-hNm1S5cSjPHtJfhEqws79lxqR-e1m/view?usp=sharing>

CATEGORÍA	ZONA ECONOMICA I				ZONA ECONOMICA II						
	BRM	(BT)	(ET)	(EP)	SCA	(SA)	(BT)	(ET)	(EP)	(CA)	(SA)
A0101 JEFE DE OFICINA	13	10472.80	836.30	0.00	0.00	0.00	12516.15	124.00	0.00	0.00	0.00
A0102 SUBJE DE OFICINA	11	8448.35	836.30	0.00	0.00	0.00	11467.25	124.00	0.00	0.00	0.00
A0103 JEFE DE SECCION	10	7902.40	836.30	0.00	0.00	0.00	10862.40	124.00	0.00	0.00	0.00
A0104 JEFE DE MESA	06	7365.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00	0.00
A0105 JEFE DE PROYECTO	12	9634.65	836.30	0.00	0.00	0.00	11997.65	124.00	0.00	0.00	0.00
A0111 DIRECTOR	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
A0112 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
A0403 ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	09	8567.50	836.30	0.00	0.00	0.00	10329.25	124.00	0.00	0.00	0.00
A0412 AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	06	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8700.00	124.00	0.00	0.00	0.00
A0501 PROMOTOR	07	7772.15	836.30	0.00	0.00	0.00	9356.20	124.00	0.00	0.00	0.00
A0704 RECEPCIONISTA	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
A0802 SECRETARIA BILINGUE	09	8567.50	836.30	0.00	0.00	0.00	10329.25	124.00	0.00	0.00	0.00
A0804 TADUCCADORA	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
A0805 MECANOGRAFIA	03	6394.05	836.30	0.00	0.00	0.00	7793.50	124.00	0.00	0.00	0.00
A0816 SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL (ES)	08	8158.45	836.30	0.00	0.00	0.00	9838.50	124.00	0.00	0.00	0.00
A0820 SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL (ES)	05	7007.65	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00	0.00
A0821 SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANTEL (ES)	05	7007.65	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00	0.00
A0823 SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	7007.65	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00	0.00
A0834 SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL (EM)	08	8158.45	836.30	0.00	0.00	0.00	9838.50	124.00	0.00	0.00	0.00
A0835 SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL (ES)	06	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00	0.00
A0836 SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL (EM)	06	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00	0.00
B0105 INSTRUCTOR	07	7772.15	836.30	0.00	0.00	0.00	9356.20	124.00	0.00	0.00	0.00
B0202 PEDAGOGO	09	8567.50	836.30	0.00	0.00	0.00	10329.25	124.00	0.00	0.00	0.00
B0204 CONTROLADOR ESCOLAR	05	7007.65	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00	0.00
B0103 ANALISTA ESPECIALIZADO	09	8567.50	836.30	0.00	0.00	0.00	10329.25	124.00	0.00	0.00	0.00
P0501 CONTADOR	14	11249.80	836.30	0.00	0.00	0.00	13411.05	124.00	0.00	0.00	0.00
P0704 ANALISTA TECNICO ESPECIALIZADO	16	11609.75	836.30	0.00	0.00	0.00	14249.45	124.00	0.00	0.00	0.00
P1304 MEDICO GENERAL	14	11249.80	836.30	0.00	0.00	0.00	13411.05	124.00	0.00	0.00	0.00
B0202 COCINERA	06	7355.75	836.30	0.00	0.00	0.00	8873.10	124.00	0.00	0.00	0.00
B0204 IMPRESOR	05	7007.65	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00	0.00
B0205 OPERADOR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	05	7007.65	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00	0.00
B0602 INTENDENTE	03	6394.05	836.30	0.00	0.00	0.00	7793.50	124.00	0.00	0.00	0.00
B0604 AUXILIAR DE INTENDENCIA	03	6394.05	836.30	0.00	0.00	0.00	7793.50	124.00	0.00	0.00	0.00
B0704 ESPECIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	07	7772.15	836.30	0.00	0.00	0.00	9356.20	124.00	0.00	0.00	0.00
B0704 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	03	6394.05	836.30	0.00	0.00	0.00	7793.50	124.00	0.00	0.00	0.00
B0811 TECNICO EN MANTENIMIENTO	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
B0812 OFICINA DE SERVICIOS	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
B0816 MECANICO AUTOMOTRIZ	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
B0907 ELECTRICISTA	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
B1202 ALBAÑIL	04	6695.40	836.30	0.00	0.00	0.00	8042.20	124.00	0.00	0.00	0.00
B1202 CARPINTERO	05	7007.65	836.30	0.00	0.00	0.00	8452.45	124.00	0.00	0.00	0.00



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

Como se puede apreciar, el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargó el tabulador de sueldos y salarios en el criterio "Hipervínculo Al/los Tabulador/es de Sueldos Y Salarios", del formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, lo anterior, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, pero **inoperante** toda vez que quedó acreditado que el **Tecnológico Nacional de México** durante la sustanciación de la presente resolución cargó la información del formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General relativa al tabulador de sueldos y salarios para el primer trimestre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** pero **inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Tecnológico Nacional de México**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0673/2021 y su acumulado
DIT 0674/2021

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0673/2021** y su acumulado **DIT 0674/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA RÉPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0673/2021 Y SU ACUMULADA DIT 0674/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SEP-TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 20 FOJAS ÚTILES. MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**